Medellín, 21/09/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MARCO ANTONIO OSORIO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.081.630 y **DANIEL ENRIQUE ROLDÁN MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.010.381, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No **7679**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060086144 del 18 de agosto del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7679005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de mayo de 2010, bajo el código No. **B7679005,** cuyos titulares son los señores **MARCO ANTONIO OSORIO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.081.630 y **DANIEL ENRIQUE ROLDÁN MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.010.381, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte a los titulares mineros que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no los exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **MARCO ANTONIO OSORIO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.081.630 y **DANIEL ENRIQUE ROLDÁN MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.010.381, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No **B7679005**, el cual tiene como

objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de mayo de 2010, bajo el código No. **B7679005,** para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen lo siguiente:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro correspondiente a los trimestres I, II del año 2023.
- El soporte de pago por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($31.320.000), equivalente a veintisiete (27) SMLMV, REQUERIDOS mediante Resolución No. 2023060000683 del 12 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los señores **MARCO ANTONIO OSORIO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.081.630 y **DANIEL ENRIQUE ROLDÁN MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.010.381, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No **B7679005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de mayo de 2010, bajo el código No. **B7679005**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, inciso segundo del literal c), constituyan la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO Y DECLARAR SUBSANADO el proceso sancionatorio de **MULTA** iniciado mediante el artículo segundo del Auto No. 2023080037382 del 24 de febrero de 2023, notificado mediante estado No. 2492 del 3 de marzo de 2023 y **DAR POR TERMINADO Y DECLARAR SUBSANADO** el proceso sancionatorio de **MULTA** iniciado mediante el artículo tercero de la Resolución No. 2023060000683 del 12 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. B7679005,** lo siguiente:

- La póliza N° 42-43-101006061, expedida por la Aseguradora Seguros Del Estado, por un valor asegurado de UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.372.096). con vigencia desde el día 08 de junio de 2022 hasta el 08 de junio de 2023.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro correspondiente al trimestre IV del año 2019.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2021.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 2023030312190 de 30 de julio de 2023**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al Contrato De Concesión Minera con placa No. **B7679005**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **B7679005**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de septiembre del 2023 y se desfija el día 29 de septiembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS